

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.	0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana.	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

DE MADRID

SUBASTAS

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar los suministros de vino tinto y blanco, bacalao, merluza, leña de encina y pino, carbón de encina, ternera, judías, alimentación para vacas y ajos y cebollas con destino a los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, y el de tocino para el Hospicio provincial hasta 31 de Diciembre de 1916, la Diputación provincial, en sesión de 20 del actual, ha acordado se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en los BOLETINES OFICIALES de 7, 8, 9, 11, 12 y 13 de Octubre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Sección de Beneficencia), durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles, hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrarán dichas segundas subastas el día 31 de Diciembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación (Plaza de Santiago, número 2), con arreglo a lo que determina el artículo diez y siete de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintisiete de Noviembre de mil novecientos quince.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—608.)

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar los suministros de pan, patatas y tocino, con destino a los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, y los de pan y carne de vaca y carnero para el Hospicio provincial, hasta 31 de Diciembre de 1916, la Diputación provincial, en sesión de 20 del actual, ha acordado se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en los BOLETINES OFICIALES de 24, 25, 28 y 29 de Septiembre y 7 de Octubre últimos, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Sección de Beneficencia), durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles, hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrarán dichas segundas subastas el día 30 de Diciembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación (Plaza de Santiago, núm. 2), con arreglo a lo que determina el art. 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—618.)

Subasta mayor de 25 000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Diciembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de cura que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de

diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del indicado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil quinientas noventa y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la hora de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para

ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de material de cura que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación, o con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:
El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
P. de Bergia.

(E.—609.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de Diciembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de drogas y sustancias medicinales que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1916,

con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del indicado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe calculado de la relación ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas veinticinco pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas y sustancias medicinales que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de relación

o con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.
El Diputado Secretario,
P. de Bergia.
(E.—611.)

Ayuntamientos

PEZUELA DE LAS TORRES

El padrón de edificios y solares de este término formado para el próximo año de 1916 queda expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones, que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Pezuela de las Torres, 21 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

LAS ROZAS DE MADRID

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince y ocho días, respectivamente, se hallan de manifiesto el padrón de cédulas personales, carruajes de lujo y reparto de la contribución urbana de este distrito formados para el próximo año de 1916.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, por si durante dichos plazos tuvieran que hacer alguna reclamación.

Las Rozas de Madrid, 20 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
P. O.,
Gregorio Maroto.

CANILLAS

Los padrones de rústica y urbana formados para el pago de la contribución en el año próximo de 1916 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Canillas, 19 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Hilario Vallejo.

(Núm. 4.556.)

GUADARRAMA

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 10 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Esteban del Río.

(Núm. 4.561.)

MONTEJO DE LA SIERRA

Se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de contribución sobre edificios y solares de esta Villa para el año próximo de 1916, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que contra las mismas se crean pertinentes.

Montejo de la Sierra, 12 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 4.544.)

LOZOYA

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, para la contribución de 1916, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lozoya, 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
José Fúcar.

(Núm. 4.543.)

CANILLEJAS

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1916 se halla expuesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia.

Canillejas, 19 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Agustín Julián.

(Núm. 4.554.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de esta Villa, base de la contribución para 1916.

Villaviciosa de Odón, 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Valeriano Menéndez.

(Núm. 4.553.)

BATRES

Formado el padrón de contribución sobre edificios y solares, correspondiente al año de 1916, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

Batres, 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Jesús Herrera.

(Núm. 4.552.)

OTERUELO DEL VALLE

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica y el de edificios y solares formados para el próximo año 1916 con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten sobre errores aritméticos o de copia, únicos que se admitirán.

Oteruelo del Valle, 19 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

(Núm. 4.560.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El padrón de edificios y solares de esta localidad y su término, formado para el año de 1916, se encuentra terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Cabanillas de la Sierra, 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 4.558.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Señalado por la Superioridad el día 26 del actual para satisfacer la cuenta de expropiación a los propietarios de este término a quienes se ocupó fincas al construir la carretera de Escalona al Sotillo, se cita a los señores que figuran en relación, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día indicado

a percibir las cantidades correspondientes: Don Pedro Ramón Sanz.—Madrid. Don Nicolás Sánchez Alborno.—Idem. Don Pablo Coscuyuela.—Idem. Rozas de Puerto Real, a 16 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Jerónimo Martín.

(Núm. 4.546.)

SERRANILLOS

El padrón formado para la cobranza de la contribución sobre edificios y solares de este término para el año próximo de 1916 se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Serranillos, 19 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Telesforo Fernández.

(Núm. 4.557.)

VILLAVERDE

Se encuentran expuestos al público para oír reclamaciones los documentos siguientes para 1916.

Por quince días la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales.

Por ocho días el padrón de edificios y solares y el de carruajes de lujo.

Villaverde, 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Bernardino Tomás.

(Núm. 4.547.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Olmada de la Cebolla, a 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 4.545.)

COLMENAR DEL ARROYO

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de la contribución de Edificios y Solares para el año de 1916 a fin de oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
P. O.,

L. Bonacasa.

(Núm. 4.550.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón de edificios y solares de este término, formado para los efectos tributarios de 1916, se halla expuesto al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por el Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara, a 17 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
León Ramírez,

(Núm. 4.539.)

VILLACONEJOS

Las listas cobratorias de la contribución urbana de esta Villa, formadas por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1916, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Villaconejos, 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Jacinto Juvera.

(Núm. 4.538.)

PELAYOS

El padrón y listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1916 se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, por término de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna. Pelayos, a 18 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 4.551.)

GALAPAGAR

Fermado el padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Galapagar, 15 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Calixto Romero.

(Núm. 4.542.)

BUSTARVIEJO

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para 1916.

Bustarviejo, 17 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Manuel Plaza.

(Núm. 4.541.)

CORPA

Las subastas del peso, medida, ambulancia y arbitrio de piedra, tendrá lugar el día cinco del próximo Diciembre, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, para el año próximo de 1916, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Corpa, 23 de Noviembre de 1915.

El Alcalde,
Juan Elípe.

(Núm. 4.666.) (E.—607.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, durante el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, veintitrés de Noviembre de mil novecientos quince.

El Alcalde,
Valeriano Menéndez.

(O.—210.)

CANILLAS

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos reglamentarios, en esta Alcaldía, hasta el día 14 del próximo Diciembre.

Canillas, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos quince.

El Alcalde,
Hilario Vallejo.

(O.—211.)

DIRECCION GENERAL DE

DE

Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, se convoca a subasta pública para adjudicar el suministro al Esta-

do de nueve mil sacas para el transporte de la correspondencia.

El pliego de condiciones y los ejemplares de las sacas similares hoy en uso estarán expuestas al público en el Negociado 5.º, Material de Correos, del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y lo establecido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y tendrá lugar en el local que en esta Corte, calle de Carretas, número 10, ocupa el Indicado Centro, ante la Junta que determina el pliego de condiciones, a las once horas del día 6 de Diciembre del presente año.

Hasta el día 1.º de Diciembre, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa el referido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará por separado el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor si a ella está sujeto y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de dos mil trescientas noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos como garantía provisional para responder de su proposición. El precio máximo o tipo límite de la subasta para el suministro del total de las nueve mil sacas es el de cuarenta y siete mil novecientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.º, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en....., calle....., núm....., piso....., en nombre propio o en concepto de apoderado de Don (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad....., domiciliada en....., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento, y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de nueve mil sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el núm..... de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día..... de..... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las nueve mil sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos.

Las cita las sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de..., domiciliado en..., con materiales procedentes de la industria nacional suministrados por..., domiciliado en...) o (para lo cual manifiesto que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a consignar por escrito con anterioridad a la formalización del contrato el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1915.

(Firma completa del licitador).

Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

El Director general,
E. Ortuño.

(E.—606.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DE ALUMBRADO

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

La Hidroeléctrica de Buenamesón.
La Hidroeléctrica del Zazo.

DELEGACION

DE LA

Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de Diciembre próximo viveres y artículos de la clase que a continuación se expresa, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día seis de dicho mes, de once a doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

- Aceite mineral.
- Idem vegetal de 1.º
- Antracita.
- Arroz.
- Azúcar.
- Azafrán.
- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Carbón de cok.
- Idem de hulla.
- Idem vegetal.
- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Gasa común.
- Cerveza.
- Garbanzos.

- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.
- Lejía.
- Leche de cabras.
- Leña de encina.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.
- Pimentón.
- Pollos.
- Queso.
- Sal común.
- Sesadas.
- Ternera.
- Tocino.
- Velas de esperma.
- Vino común.
- Vino generoso.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.

Luis Contreras.

(O.—209.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, y Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia número ciento treinta y uno.— En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de Noviembre de mil novecientos quince. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que, proceyentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña Antonia Martín Gil, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada por el Procurador Don José Vicedo y defendida por el Letrado Don Miguel Navarro; de otra, como demandada y apelada, Don Manuel Fernandez Folgueiras, industria, de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Carlos de Santiago y defendido por el Abogado Don Carlos de Santiago Soto, y de otra, también demandada y apelada los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de la Sociedad Lerchundi y Zaldúa, domiciliada en San Sebastián, sobre tercería de mejor derecho al cobro de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que, desestimando la demanda deducida a nombre de Doña Antonia Martínez Gil sobre tercería de mejor derecho al cobro de cantidad, absolvió de ella a Don Manuel Fernández Folgueiras y a la Sociedad «Lerchundi y Zaldúa» e impuso odas las costas a la demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de la Sociedad Lerchundi y Zaldúa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—

Enrique Ruiz del Castillo.—Felipe Torres.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Abelardo Marroquín, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal, hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 18 de Noviembre de 1915.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 4.572)

(C.—171.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos seguidos por Don Joaquín Villar y Peris, por sí y como legal representante de su esposa, Doña Julia Vázquez, con Don Mariano Ochoa y Crespo y Don Pío Castaño Recio, el primero en concepto de tutor, y el segundo en el de Presidente del Consejo de familia de la incapacitada Doña Josefa Castaño y Ochoa, sobre cumplimiento de cláusula testamentaria, se ha dictado la sentencia por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, y Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento veintinueve.—En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de Noviembre de mil novecientos quince. En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Joaquín Villar Peris, empleado, vecino de Tarragona, por sí y como legal representante de su esposa, Doña Julia Vázquez Gómez, representado por el Procurador Don Raimundo de Dalmau y defendido por el Letrado Don Julián Nougués; de otra, como demandada y apelada, Don Mariano Ochoa y Crespo, Médico, vecino de esta Corte, como tutor de la incapacitada Doña Josefa Castaño y Ochoa, representado por el Procurador Don José Zorrilla, y defendido por el Abogado Don Eusebio Bejedeno; y de otra, también demandada y apelada, los estrados del Tribunal por la rebeldía de Don Pío Castaño Recio, como Presidente del Consejo de familia de dicha incapacitada, sobre cumplimiento de cláusula testamentaria.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se absolvió a Don Mariano Ochoa Crespo y a Don Pío Castaño Recio de la demanda interpuesta por Don Joaquín Villar Peris, por sí y como representante legal de su esposa, Doña Julia Vázquez Gómez, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldía de Don Pío Castaño Recio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Enrique Ruiz del Castillo.—Felipe S. Torres.

Publicación.—Leída y publicada fué la

anterior sentencia por el señor Don Felipe Santiago Torres, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil hoy día de su fecha, de que certifico.

Ante mí:
P. S.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos quince.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 4.486.)

(C.—172.)

Don Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se mencionará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 135.
Sala segunda de lo civil.

Señores.

Don Joaquín María de Alós.

Don Ramón de las Cagigas.

Don Alejandro Bustamante.

Don Pedro Armenteros.

Don Edelmiro Trillo.

En la Villa y Corte de Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos quince.

Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, seguidos por Don Laureano Girona Armendi, militar retirado, de esta vecindad, demandante apelado, que personado en esta Superioridad quedó sin representación por renuncia de su Procurador, entendiéndose hoy las diligencias respecto a él con los Estrados del Tribunal; con Don Manuel Trullás y Gassá, Periodista, de la misma vecindad, demandado apelante, representado por el Procurador Don Félix Castillejo y defendido por el Letrado Don Manuel García Rodrigo; y con Don José Ortiz Llorca, empleado jubilado, de igual vecindad, demandado también, apelado rebelde en la primera instancia, sin que tampoco haya comparecido en esta Audiencia, sobre nulidad de contrato de préstamo.

Fallamos:

Que sin formular declaración alguna respecto de los extremos de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí en cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce, en cuanto han sido ya consentidos por las partes contendientes, debemos confirmar y confirmamos aquélla en lo que se contrae al pronunciamiento formulado en la misma acerca de la condena de costas, sin hacer especial declaración en lo que se refiere a las devengadas en esta segunda instancia; se recomienda al celo de dicho Juez de primera instancia del distrito de Chamberí que procure evitar en lo sucesivo los defectos de tramitación detallados en el último resultando de esta sentencia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Diario de Avisos, por lo que se refiere al demandado rebelde Don José Ortiz Llorca, si no se solicitase la notificación personal.

Luego que quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior, por medio de cer-

tificación y carta-orden, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós.—Ramón de las Cagigas.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro Trillo.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don José Ortiz Llorca, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos quince.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 4.603.)

(C.—170.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia de veintidós del actual, dictada a virtud de escrito de Don Pelayo García Olay, natural de Noreña, y mayor de edad, ha acordado se publique por extracto substancial la solicitud de dicho señor, que pretende se le autorice para que él y sus hijos José Ramón, Pelayo, María Luisa, Natalia y Ramón, habidos en su legítimo matrimonio con Doña Aurora Álvarez, y su descendencia, puedan usar su primero y segundo apellidos de García-Olay como uno solo, y por tanto antes del de Álvarez, primero de la madre, porque así se les ha venido conociendo y se les llama desde su infancia tanto entre sus relaciones como en los Colegios y Centros de enseñanza, lo cual puede ocasionar posibles trastornos y dificultades; cuya publicación se hace por medio del presente edicto, a fin de que en el término de tres meses, a contar desde el día en que aquélla tenga lugar, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos quince.

José Soler.

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(A.—599.)

CONGRESO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en providencia de 5 del actual, dictada en el ramo sobre declaración de herederos del juicio de abintestato de Doña María Pando Cañedo, por el presente se hace saber el fallecimiento de dicha señora, sin que conste otorgase disposición alguna testamentaria; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en dicho juicio a reclamarlo dentro de treinta días; habiéndose interesado, hasta la fecha, que tal declaración se haga a favor de su hermana doña Rosa Pando Cañedo y de sus sobrinos carnales Doña Adela, Don Angel, Doña Sofía y Doña Carmen Pando Vázquez; Don Rafael, Don Fermín, Doña Rosario, Don Ma-

nuel y Don Ramiro López Pando; y Doña María Guadalupe Pando Pérez.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Gabriel Arredondo.

(C.—173.)

JUZGADOS MUNICIPALES

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.705 de orden del año actual por lesiones de María Paredes Carrasco, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Romillo y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.113.)

(B.—1.702.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.500 de orden del año actual por lesiones de Dolores Vázquez Sampedro, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Romillo y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.108.)

(B.—1.697.)